

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

Para la compra de materiales "EL CONTRATISTA" se obliga a destinar el 20% (VEINTE POR CIENTO) otorgado por concepto de anticipo y para mano de obra el 10% (DIEZ POR CIENTO) restante del mismo, debiendo exhibir a la firma del presente Contrato un programa de suministro de materiales a utilizar en los trabajos contratados. Así mismo una vez recibido el anticipo otorgado, "EL CONTRATISTA" deberá demostrar la estancia en obra de los materiales adquiridos, siendo que si en el caso concreto, por la calidad o cantidad de los materiales esto no fuera posible, "EL CONTRATISTA" demostrará con un reporte fotográfico la disposición de dichos materiales al Residente de Obra designado por "EL AYUNTAMIENTO". El cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo deberá ser ratificado en la Bitácora de Obra, siendo indispensable la nota correspondiente para el pago de la primera estimación. -----

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: Las partes convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", se deberán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes, en la inteligencia que el buen cobro está en función al avance de la ejecución física de la obra a supervisar denominada CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA SUR, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA. -----

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Residente de Obra, designado para la obra objeto del presente contrato, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, que será los días veinticinco de cada mes, debiendo acompañar "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; "EL AYUNTAMIENTO" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. -----

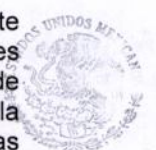
"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" el pago que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL AYUNTAMIENTO". -----

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" en la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; con domicilio esta última en Rayón No. 7, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla. -----

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS: El Ajuste de Costos únicamente es aplicable para la parte de los trabajos que el Contratista se obliga a realizar en base a precios unitarios. La revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios se realizará, Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste a que se refiere la Fracción I del Artículo 57 de la "Ley". El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito. -----



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014



PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011 - 2014

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la dependencia o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique. ----

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la dependencia o entidad. -----

La dependencia o entidad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.-----

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos. ----

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.-----

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. -----

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al Contratista, conforme al programa convenido. -----

Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones., esto de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del "Reglamento". -----

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por el Contratista, en su propuesta; y para efectos de su cumplimiento se deberá atender a lo establecido por el artículo 217 del "Reglamento". -----

El importe del o los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al de los anticipos concedidos. Según lo estipulado en el artículo 177 del "Reglamento". -----

Cuando los índices que requieran el Contratista y el AYUNTAMIENTO no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el AYUNTAMIENTO procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México. -----

Tal y como lo estipula el artículo 136 del "Reglamento", el pago del ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse. -----



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE
2011-2014



PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

La documentación que los contratistas deberán acompañar a su solicitud de ajustes de costos, se registrará conforme a lo estipulado en el artículo 178 del "Reglamento". -----
Asimismo, resultan aplicables los lineamientos que expida la Contraloría. -----

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a que una vez concluidos los trabajos contratados lo comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la fecha de terminación, para que "EL AYUNTAMIENTO" en un término de quince días naturales proceda a verificar la terminación de los mismos, formalizándose la entrega de la obra, dentro de los quince días naturales siguientes mediante el acta correspondiente. -----

Ambas partes acuerdan que una vez recibida físicamente la obra, deberán elaborar el finiquito de los trabajos dentro de los cinco días naturales siguientes. Si existe desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien "EL CONTRATISTA" no acude con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, para que "EL CONTRATISTA" tenga a su vez un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho importe y transcurrido este plazo sino realiza "EL CONTRATISTA" ninguna gestión, se tendrá por aceptado. -----

La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo que establecen los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el plazo para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no podrá exceder de sesenta días naturales; de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables o susceptibles de utilizarse. -----

Una vez concluidos los trabajos y previamente a su recepción "EL CONTRATISTA" garantizará durante doce meses posteriores a la recepción de los mismos, con fianza a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; por el equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% del monto total ejercido de los trabajos contratados, garantía que deberá exhibirse por concepto de Defectos, Vicios ocultos, Daños y Perjuicios y/o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" designa en este momento al C. ING. GERMAN GARNICA SALAS, con número de cédula profesional 6549223, expedida por la Secretaría de Educación Pública, quien tendrá el cargo de Superintendente de Obra, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato. -----

"EL CONTRATISTA" exhibe y anexa al presente contrato, copia simple de la cédula profesional de su superintendente de obra, quien tiene la capacidad, responsabilidad técnica y conocimientos necesarios de conformidad con el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA"



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014

Handwritten signature and initials.

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

acepta que de no exhibir la copia de la cédula a la que se hace referencia en este párrafo, "EL AYUNTAMIENTO" no autorizará el trámite del presente contrato. -----

El Representante Legal de "EL CONTRATISTA" se obliga a ratificar el nombramiento de su Superintendente de Obra en la apertura de la Bitácora de Obra y asimismo se obliga y compromete a estar presente en el sitio de los trabajos cuando menos una vez por semana, para la evaluación de los mismos, hecho que también será registrado en la Bitácora de Obra, siendo requisito indispensable para el trámite de la estimación que corresponda, NO ACEPTÁNDOSE en ningún caso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" cesión de esta obligación. -----

"EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito en un término no mayor de setenta y dos horas a "EL AYUNTAMIENTO" el cambio del Superintendente de obra. -----

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptación del Superintendente de obra, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. -----

A su vez "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa como su Residente de Obra en lo concerniente a la obra contratada, para tratar asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al C. ARQ. FRANCISCO RAUL JIMENEZ PACHECO, mismo que tendrá a su cargo además de las obligaciones que le señala la Ley de la materia, la responsabilidad de llevar la bitácora de obra correspondiente. -----

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL AYUNTAMIENTO", relevándolo de cualquier responsabilidad laboral. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que utilice en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se podrán hacer efectivas las garantía otorgadas. -----

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente, así como todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. -----

El entorno donde se lleven a cabo los trabajos contratados deberá ser analizado por "EL CONTRATISTA" DESDE ANTES DEL INICIO DE ESTOS con el objeto de determinar lo necesario para el desvío o control de los escurrimientos naturales determinados por la topografía del lugar, la naturaleza social de los trabajos y en procuración de no encarecer la obra, SIENDO QUE ESTAS ACTIVIDADES NO SERÁN PAGADAS, pero si serán susceptibles de ser auxiliadas a "EL CONTRATISTA" por parte del Presidente de la Junta Auxiliar, Comité de la Obra, Presidente de Colonia o Fraccionamiento o los vecinos del lugar. -----



SECRETARÍA DE
EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014



RESIDENCIA
EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011 - 2014

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de Ley. -----

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE LE SERÁ APLICADA POR "EL AYUNTAMIENTO". -----

"EL AYUNTAMIENTO" verificará si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra convenido, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que si al efectuar la comparación existiera obra mal ejecutada, esta se tendrá por no realizada. Si como consecuencia a un atraso imputable a "EL CONTRATISTA" en el programa de obra, se provocara un desfasamiento en la fecha límite para entrega de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicar una pena convencional por el equivalente al TRES POR CIENTO MENSUAL, del monto de los trabajos no ejecutados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de desfasamiento en el término de conclusión señalada en el programa de obra. -----

Esta pena convencional será descontada a "EL CONTRATISTA" en la estimación correspondiente que este formule para el pago de los trabajos ejecutados, previamente avalados por "EL AYUNTAMIENTO". Cuando el monto de la pena convencional a aplicar por "EL AYUNTAMIENTO" fuere superior al monto de los trabajos pendientes por ejecutar, este podrá optar por hacer exigible la garantía de cumplimiento del contrato. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. -----

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" con base a lo establecido en el artículo 61 y 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", procederá a hacer efectivas las garantías contractuales, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir. -----

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva, dicha suspensión no podrá ser indefinida. El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. -----

No se considerarán caso fortuito o fuerza mayor, salvo caso extraordinario debidamente avalado por autoridad competente, así como los casos debidamente justificados que se contemplan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que "EL



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011 - 2014

TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

CONTRATISTA" deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia, tales como cepas abiertas, terracerías, riegos, colados y cualquier concepto necesario de obra, así como agregados (arena, grava, etc.) materiales inertes (balastro, tepetate, etc.) que pudiesen ser dañados durante una precipitación pluvial.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", le notificará oportunamente a "EL CONTRATISTA" la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías contractuales otorgadas.-----

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine rescindir administrativamente el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- Iniciará con la comunicación que se haga a "EL CONTRATISTA" de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- Una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y
- La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

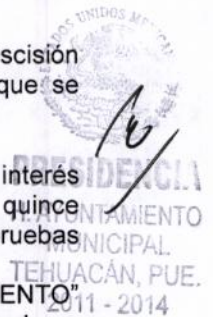
En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima tercera relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario de obra, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión.-----

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA". Los gastos que deba erogar "EL AYUNTAMIENTO" por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de "EL CONTRATISTA".-----

En tal evento " EL AYUNTAMIENTO" levantará acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.-----



SECRETARÍA DE
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
2011-2014



TEHUACÁN

Comprometidos Contigo
GOBIERNO 2011-2014



CONTRATO No. IO-821156985-N141-2012

No. de Obra: 12296

DÉCIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar la obra concluida en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercerán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considerará como incumplimiento en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO" aquella obra que no sea entregada conforme a los requisitos que marca el artículo 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero federal con sede en la ciudad de Puebla, Puebla, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor, fuerza y alcance legal de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, e día 16 de Noviembre de 2012. -----

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CONTRATISTA"



C. ELISEO LEZAMA PRIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEHUACÁN, PUEBLA 2011 - 2014

ING. GERMAN GARNICA SALAS
CAYURBA CAMINOS Y URBANIZACIONES S.A. DE
C.V.

SECRETARÍA DE:
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE
2011-2014

DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.